



Nº 32

LA PLATA, viernes 12 de noviembre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN Nº 762, ABSOLVIENDO AL CUERPO DE SERENOS PARTICULARES "SOLIDARIDAD CUERPO DE SERENOS PARTICULARES 9 DE JULIO".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2018, DESIGNANDO CARGO DE COORDINADOR ZONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO.
 - * RESOLUCIONES Nº 2029, 2030 Y 2031, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIONES Nº 2032 Y 2172, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 2045, 2047, 2050, 2162 Y 2163, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA, INTERPUESTO POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2046, DENEGANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A.".
 - * RESOLUCIONES Nº 2048, 2049 Y 2051, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2052, RECHAZANDO POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2153, ASIGNANDO EN LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES, LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA CONTROL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2173, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, DIRECCIÓN POLICÍA BUENOS AIRES 2, CARGO DE JEFE DE LA POLICÍA BUENOS AIRES 2.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2174, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE LA POLICÍA COMUNAL SUIPACHA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2175, DESIGNANDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO, CARGO DE COORDINADOR ZONAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2179, RECHAZANDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2185, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA, A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE MEDIANTE LA CUAL SE LOGRE LA INDIVIDUALIZACIÓN Y DETENCIÓN DEL COAUTOR DEL HOMICIDIO DE NICOLÁS ALBERTO ARROYO.
 - * RESOLUCIONES Nº 643, 736, 1533 Y 1347, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-443.225/03, correspondiente a la causa contravencional N° 0370, en la que resulta imputado el cuerpo de serenos particulares denominado SOLIDARIDAD CUERPO DE SERENOS PARTICULARES 9 DE JULIO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al cuerpo de serenos particulares denominado SOLIDARIDAD CUERPO DE SERENOS PARTICULARES 9 DE JULIO;

Asesor;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al cuerpo de serenos particulares denominado SOLIDARIDAD CUERPO DE SERENOS PARTICULARES 9 DE JULIO con domicilio legal en la calle Garmendia N° 1.585 de la ciudad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 762.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-837.691/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación en el cargo de Coordinador Zonal de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, de la Comisario del Subescalafón Comando Marta Natividad VALENZUELA, legajo N° 15.367, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3435 de fecha 30 de diciembre de 2004 se incorporó y aprobó en el ámbito del entonces Ministerio de Seguridad -Unidad Ministro-, la estructura organizativa de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, estableciendo las metas, acciones y tareas que deberá desarrollar;

Que por Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 667 de fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó e incorporó al Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad, aprobado por Resolución N° 1887/05, los Cargos de Coordinador Zonal y Coordinador General de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género;

Que la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género avala la propuesta (fs. 24);

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de la agente VALENZUELA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Coordinador Zonal, a la Comisario del Subescalafón Comando Marta Natividad VALENZUELA (DNI. 16.106.428 - clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2018.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-303.382/08 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 4.844, en la que resulta imputado el señor José Miguel QUIROGA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor José Miguel QUIROGA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor José Miguel QUIROGA, DNI N° 22.611.275 con domicilio real en la calle Cerrito N° 786 y domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4.195, piso 1°, oficina "B", ambos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2029.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-448.307/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2746, en la que resulta imputado el señor Luis Ignacio CANTELMÍ y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a los señores Luis Ignacio CANTELMÍ, Guillermo José MEARES, Nicolás Alexis REYNOSO y Laura Natalia TROTTA, esta última en su calidad de titular de la habilitación del local comercial denominado "DUBLINN" ubicado en calle Dr. Alem N° 589 de la localidad de Pergamino;

Que e igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a los señores Luis Ignacio CANTELMÍ, DNI N° 20.017.306, con domicilio real en calle Francia N° 1.008; Guillermo José MEARES, DNI N° 25.012.225, con domicilio real en calle Chile N° 1.096; Nicolás Alexis REYNOSO, DNI N° 28.668.100, con domicilio real en calle Florida N° 1.139 y Laura Natalia TROTTA, en su calidad de titular de la habilitación del local comercial denominado "DUBLINN", con domicilio social en calle Dr. Alem N° 589, todos de la localidad y partido de Pergamino y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2030.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-382.598/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.994, en la que resulta imputado el señor José Luis MEZA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores José Luis MEZA y Xu AIHUA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a los señores José Luis MEZA, DNI N° 14.910.031 con domicilio real y constituido en la calle Chile N° 3.191, departamento 12 de la ciudad de Mar del Plata y Xu AIHUA, DNI N° 94.029.456 con domicilio real y constituido en la calle Alvarado N° 5.641 de la misma ciudad, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2031.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-382.612/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.023, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Felipe Amoedo N° 3.881 de la localidad y partido de Quilmes, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2032.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-691.528/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.293, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.697 de fecha 4 de mayo de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de

vigilador y utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa planteó la nulidad de la notificación y de la Resolución referenciada como así también la prescripción de la infracción y la inconstitucionalidad de las sanciones previstas en la normativa aplicable en la materia, solicitando consecuentemente la suspensión de los efectos del acto en crisis;

Que la nulidad articulada por la encartada debe desestimarse, no advirtiéndose durante el proceso la ausencia de requisitos procedimentales exigidos por la normativa vigente, habiéndose respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que con referencia al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, el pronunciamiento respecto a los mismos es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que los actos administrativos emanados del señor Ministro, una vez notificados al interesado producen efectos jurídicos inmediatos, en razón de la presunción de legitimidad que los caracteriza, debiendo desestimarse en consecuencia, la petición de suspensión de los efectos de la resolución atacada (artículo 110 del Decreto Ley N° 7.647/70);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su respectiva competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ARGENTINA S.A., contra la Resolución N° 1.697 dictada con fecha 4 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2045.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-369.397/03, correspondiente a la causa contravencional N° 0245, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 196 de fecha 19 de febrero de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A., con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "...personal propio no portaba en forma visible la credencial habilitante y omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un medio técnico -equipo de comunicación- (artículo 15, 17, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada, mediante telegrama emitido con fecha 27 de octubre de 2008, se limitó a invocar la interposición del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, sin aportar nuevos elementos que permitan enervar los fundamentos del decisorio cuestionado;

Que la presentación epistolar citada no reúne los requisitos establecidos en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7.647/70, para ser admitido desde el punto de vista formal;

Que si bien el formalismo moderado es el principio que rige en la materia, el mismo no puede ser tan amplio como para considerar a una simple expresión de disconformidad, como si fuere un recurso administrativo;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A., contra la Resolución N° 196 dictada con fecha 19 de febrero de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículos 89 y 90 del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2046.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-396.934/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.707, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SAFENES MAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.881 de fecha 14 de octubre de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SAFENES MAN S.R.L., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente esgrimió la prescripción de la acción disciplinaria y la nulidad del procedimiento por considerar que existen vicios que obstan a su validez, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos de la resolución atacada;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que la nulidad alegada por la quejosa, debe desestimarse advirtiéndose que el acto cuestionado fue dictado por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, respetando las garantías del debido proceso y derecho de defensa;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro de su respectiva competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SAFENES MAN S.R.L., contra la Resolución N° 2.881 dictada con fecha 14 de octubre de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2047.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-455.356/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.781, en la que se sanciona al señor Roberto Walther KIRCHHOF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4.783 de fecha 26 de octubre de 2009, se sancionó al señor Roberto Walther KIRCHHOF, DNI N° 4.569.832, con una multa de pesos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos (\$ 12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic);

Que el señor Roberto Walther KIRCHHOF interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo y forma;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso no aporta nuevos elementos o fundamentos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Roberto Walther KIRCHHOF, DNI N° 4.569.832, contra la Resolución N° 4.783 dictada con fecha 26 de octubre de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado subsidiariamente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2048.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-063.012/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.787, en la que se sanciona al señor Jorge Oscar TORRES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3.782 de fecha 27 de agosto de 2009, se sancionó al señor Jorge Oscar TORRES, DNI N° 11.201.481, con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "... ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic);

Que el señor Jorge Oscar TORRES interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo y forma;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso no aporta nuevos elementos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo formado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Jorge Oscar TORRES, DNI N° 11.201.481, contra la Resolución N° 3.782 dictada con fecha 27 de agosto de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado subsidiariamente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2049.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-246.261/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.355, en la que se sanciona a la prestadora de servicios seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.849 de fecha 5 de mayo de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno y empleando personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa se limita a solicitar la morigeración de la sanción impuesta, sin aportar nuevos elementos que permitan conmover los fundamentos de la resolución atacada;

Que en ese sentido la recurrente reitera los argumentos expuestos en oportunidad de producir su descargo, reconociendo que su mandante sería responsable de una falta menor por no haber denunciado un objetivo al que califica de transitorio;

Que con relación a la documental acompañada en el descargo referida al alta del personal, claramente se indica que es "documentación sujeta a revisión", con lo cual no la exime de responsabilidad en la infracción que se le endilga;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., contra la Resolución N° 1.849 dictada con fecha 5 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2050.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-500.940/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.029, en la que se sanciona al señor Roberto URRETAVIZCAYA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4.208 de fecha 30 de septiembre de 2009, se sancionó al señor Roberto URRETAVIZCAYA, DNI N° 7.796.144, con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91)." (sic);

Que el señor Roberto URRETAVIZCAYA interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en legal tiempo y forma;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso se limita a plantear la existencia de contradicciones entre los considerandos y la parte resolutive del acto en crisis, como así también la falta de sustento legal de la sanción impuesta, sin aportar nuevos elementos o fundamentos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que el acto administrativo cuestionado posee todos sus elementos esenciales y fue dictado por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, con respeto a las garantías del debido proceso y del derecho de defensa;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Roberto URRETAVIZCAYA, DNI N° 7.796.144, contra la Resolución N° 4.208 dictada con fecha 30 de septiembre de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado subsidiariamente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2051.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 28 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-660.866/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.041, en la que se sanciona al local bailable denominado MARACAIBOS DISCO y Otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.157 de fecha 22 de agosto de 2007, se sancionó al local bailable denominado MARACAIBOS DISCO, propiedad del señor Félix Raúl MARTÍNEZ, DNI N° 5.331.839, con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con diez centavos (\$ 34.134,10) equivalente a cinco (5) vigías e inhabilitación por el término de tres (3) meses, por haberse acreditado en autos que "...efectuó un servicio de seguridad privada no habilitado ante la Autoridad de Aplicación y empleando personal carente de los requisitos establecidos por la normativa vigente (artículos 35, 36, 37, 38 y 54 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que el señor Félix Raúl MARTÍNEZ, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido interpuesto vencido el plazo de diez días para su presentación (artículo 89 Decreto Ley N° 7.647/70), ello de conformidad a las constancias que surgen de la notificación diligenciada con fecha 1° de septiembre de 2009 obrante a fojas 138/138 vta. y de la recepción del recurso interpuesto con fecha 17 de septiembre de 2009 a fojas 143, por lo que será considerado por si importara una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en ese sentido se destaca que el acto impugnado fue dictado por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente y no adolece de vicios que lo tornen ilegítimo, no advirtiéndose la carencia de ninguno de los elementos esenciales para considerarlo irregular;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Félix Raúl MARTÍNEZ, DNI N° 5.331.839, contra la Resolución N° 2.157 dictada el 22 de agosto de 2007 en el marco de la presente causa, el que tampoco prospera como denuncia de ilegitimidad, confirmándose la mencionada Resolución en todos sus términos por los argumentos expuestos en los

considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2052.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-986.973/10, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la asignación de funciones a Germán WEBER, quien revista en las Policías de la provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.050/09;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado, escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Director el grado de Comisario Mayor, del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, Dirección General de Recursos Informáticos y Comunicaciones, a partir del 15 de septiembre de 2010, las funciones de Director de Coordinación de Seguridad Informática, Control e Innovación Tecnológica, al Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Germán WEBER (DNI 22.851.720 - clase 1972), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisario Mayor.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2153.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-254.694/05, correspondiente a la causa contravencional N° 3.818, en la que se sanciona a la prestadora de servicios seguridad privada CTRIEL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3.485 de fecha 24 de julio de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CTRIEL S.R.L., con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "...ha omitido declarar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad del personal, misiones y armamento de figuración en los libros respectivos que la ley le impone e incumplido la obligación de constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto

mínimo oportunamente fijado por la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 24 inciso b) y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa se agravia por considerar que se ha vulnerado su derecho de defensa, cuestionando consecuentemente la legitimidad de la resolución atacada, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos del acto en crisis;

Que el argumento esgrimido por la recurrente debe desestimarse, no advirtiéndose en el desarrollo del proceso, la ausencia de requisitos procedimentales exigidos por la normativa vigente, habiéndose respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CATRIEL S.R.L., contra la Resolución N° 3.485 dictada con fecha 24 de julio de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2162.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-633.378/03, correspondiente a la causa contravencional N° 1.921, en la que se sanciona a la prestadora de servicios seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.801 de fecha 5 de mayo de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "...no ha exhibido la totalidad de los libros de registro que la ley impone a requerimiento de la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente esgrimió la prescripción de la acción disciplinaria y la inconstitucionalidad de la normativa aplicable en la materia, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos del acto en crisis;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que con relación al planteo de inconstitucionalidad realizado por la encartada, su pronunciamiento es materia que ha sido reservada exclusiva y excluyentemente al Poder Judicial (artículo 161, inciso 1° de la Constitución de la Provincia y artículo 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., contra la Resolución N° 1.801 dictada con fecha 5 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.641/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2163.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 3 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-384.219/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.082, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Boletín Informativo N° 32

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L., con sede social autorizada en calle San Lorenzo N° 2.441 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2172.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-832.892/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Pedro Ángel CIOCCHI, legajo N° 14.458, en el cargo de Jefe de la Policía Buenos Aires 2, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 890 de fecha 24 de junio de 2005, se aprobó la estructura orgánica policial de la Policía Buenos Aires 2 en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad;

Que por Resolución N° 3379 de fecha 25 de noviembre de 2008, se modificó el nivel orgánico de la Jefatura de Policía Buenos Aires 2, asignándosele el nivel orgánico de Dirección, manteniendo su respectiva dependencia orgánica funcional;

Que mediante Resolución N° 1128 de fecha 31 de marzo de 2009, se designó en el cargo de Jefe de la Policía Buenos Aires 2 al entonces Comisionado Oscar Fabián TOSSO, legajo N° 16.817;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 11);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Dirección Policía Buenos Aires 2, la designación en el cargo de Jefe de la Policía Buenos Aires

2, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Oscar Fabián TOSSO (DNI. 17.917.657 - clase 1966), dispuesta por Resolución N° 1128/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Dirección Policía Buenos Aires 2, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Pedro Ángel CIOCCHI (DNI. 13.641.860 - clase 1960), en el cargo de Jefe de la Policía Buenos Aires 2, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2173.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-994.202/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Julio Ricardo BASIGALUPO, legajo N° 15.861, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Suipacha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2006 de fecha 2 de diciembre de 2004, se designó en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Suipacha al entonces Comisario del Agrupamiento Comando Juan Carlos RUIZ, legajo N° 15.309;

Que el Intendente Municipal de Suipacha propone la designación del agente BASIGALUPO (fs. 1);

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 14);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, N° 13.482 y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Suipacha, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Carlos RUIZ (DNI. 16.301.270 - clase 1963), dispuesta por Resolución N° 2006/04, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal de Suipacha, al Comisario del Subescalafón Comando Julio Ricardo BASIGALUPO (DNI. 13.828.693 - clase 1960), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal de Suipacha, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2174.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-790.359/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación en el cargo de Coordinador Zonal de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, de la Comisario del Subescalafón Comando Miriam Patricia MUNUERA, legajo N° 16.666, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3435 de fecha 30 de diciembre de 2004 se incorporó y aprobó en el ámbito del entonces Ministerio de Seguridad -Unidad Ministro-, la estructura organizativa de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, estableciendo las metas, acciones y tareas que deberá desarrollar;

Que por Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 667 de fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó e incorporó al Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad, aprobado por Resolución N° 1887/05, los Cargos de Coordinador Zonal y Coordinador General de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género;

Que la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género avala la propuesta (fs. 19);

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de la agente MUNUERA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982:

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Coordinador Zonal, a la Comisario del Subescalafón Comando Miriam Patricia MUNUERA (DNI. 17.709.192 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2175.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-197.545/08, con su alcance I y su agregado N° 21100-552.873/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3554 de fecha 4 de septiembre de 2008, la Auditoria General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Pablo Alejandro ZABALA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 154/157);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 175/176);

Que dicho recurso fue declarado formalmente admisible mediante Resolución N° 5261/08 de la Auditoria General de Asuntos Internos (ver fojas 182 y vuelta);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la entonces Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 186);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Pablo Alejandro ZABALA, Legajo Personal 142.602, contra la Resolución N° 3554 de fecha 4 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2179.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de noviembre de 2010.

VISTO que por expediente N° 21.100-993.466/10 y su agregado N° 21100-13511/10, se tramita el ofrecimiento público de recompensa a quien brinde información tendiente a lograr la individualización y detención del coautor del homicidio de NICOLÁS ALBERTO ARROYO (IPP N° 10-00-028707-10), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Justicia se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación (fs. 1 del expediente N° 21100-13.511/10) hace conocer datos vinculados al caso;

Que el Subsecretario de Justicia, considera viable el pedido, resultando menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información que permita la individualización y detención del coautor del ilícito como así el destino del arma homicida, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que, a través del Departamento Presupuesto se ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fs. 13 del expediente N° 21100-13511/10);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia del presente a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) a las personas que aporten información fehaciente mediante la cual se logre la individualización y detención del coautor del homicidio de NICOLÁS ALBERTO ARROYO, cuyos datos y hecho reprochado se publican como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar que la presente resolución y anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón. Comunicar a la Dirección General de Administración a fin de que tome razón del compromiso presupuestario correspondiente y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia.

RESOLUCIÓN N° 2185.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE
NICOLÁS ALBERTO ARROYO**

El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la individualización y detención del coautor del homicidio de NICOLÁS ALBERTO ARROYO, así como información relativa al arma homicida empleada, hecho ocurrido el día 3 de septiembre de 2010 cuando se encontraba estacionado a bordo de un vehículo Renault Clío en la calle Blas Parera N° 2064 de Castelar Sur, Partido de Morón; el sospechoso era de tez blanca, entre 20 y 25 años de edad, estatura media baja, cabello de color claro, de contextura física delgada y con rostro arrugado o avejentado y el arma de fuego utilizada es del tipo pistola calibre 9 mm. y de color oscura. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-028707-10).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-126.378/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.812, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 26 de octubre de 2004, en el objetivo denominado "Cooperativa de Diarios y Revistas" sito en calle 43 N° 336 de La Plata, se constató la presencia del señor Guillermo Luis LÓPEZ, DNI N° 11.995.351, quien manifestó ser vigilador de la prestadora S. ALVEAR S.A., vestía uniforme de su empleadora y no exhibió credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., se encuentra habilitada con fecha 30 de agosto de 1993 mediante Resolución N° 75.769, con sede autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Carlos CENTURIÓN;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el vigilador registra alta N° 170.183 otorgada con fecha 29 de mayo de 2001 sin registrar posterior renovación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada no se presentó en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma, por lo que se le dio por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con

personal que no exhibió su credencial habilitante que a su vez estaba vencida, contraviniendo las disposiciones de los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A." con sede social autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad, Provincia de Buenos Aires, con **APERCEBIMIENTO** por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que no exhibió su credencial habilitante que a su vez estaba vencida (Artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 643

EXPEDIENTE N° 21.100-126.378/04 c/ 21.100-254.556/08.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de abril de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-126.380/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.843, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada con fecha 28 de octubre de 2004, en un edificio sito en calle 51 N° 1.087 entre 16 y 17 de La Plata, se constató la existencia de una garita de fibra de vidrio ubicada en el mencionado edificio y la presencia del señor Ángel Nolberto AGRATTI, DNI N° 5.170.214, quien manifestó ser vigilador de la empresa S. ALVEAR S.A., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola modelo Radius P110, serie N° 188FWQE317;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., se encuentra habilitada con fecha 30 de agosto de 1993 mediante Resolución N° 75.769, con sede autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Carlos CENTURION;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador mencionado en el acta registra fecha de ingreso y alta otorgada con fecha 24 de noviembre de 2004 con credencial N° 200.211; que en relación al objetivo, la encartada posee una misión denominada "Consortio Edificio" con domicilio en calle 51 N° 1.087 de La Plata con fecha de inicio 12 de diciembre de 2001 (Código Interno N° 38.047), mientras que el equipo de comunicación constatado no se encuentra declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, por lo que se le dio por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y que utilizaba para ello un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "S. ALVEAR S.A." con sede social autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador al momento de ser inspeccionado y que utilizaba para ello un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (Artículo 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 736.
EXPEDIENTE N° 21.100-126.380/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-695.665/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1292, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "OVERSEE SECURITY S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 20 de enero de 2004, en un objetivo sito en calle Payro N° 2.252 de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, se constató la existencia de un vehículo marca Ford, modelo Sierra, dominio B2234450 de color rojo, con baliza en su techo y cartelería de la encartada y la presencia del señor Gustavo TERAN, DNI N° 11.875.441, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de seguridad "OVERSEE SECURITY S.R.L.", vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada OVERSEE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada en forma precaria con fecha 21 de enero de 2003 mediante Resolución N° 112, con sede autorizada en Avenida Mosconi N° 5.128 de Quilmes; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Roberto Conrado DE ROBERTI;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y vehículo constatados no se encontraban declarados por la encartada ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada OVERSEE SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador y un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos los extremos legales necesarios para configurar una infracción al artículo 17 de la Ley N° 12.297 y su similar del decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, vehículos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartado 5° del Decreto N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "OVERSEE SECURITY S.R.L." con sede legal autorizada en Avenida Mosconi N° 5.128 de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde el momento en que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON**

VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, utilizando personal que carecía de alta de vigilador y un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 apartado 5° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1533.

EXPEDIENTE N° 21.100-695.665/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-084.781/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.159, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DAMART SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 17 de diciembre de 2005, en un objetivo denominado "Local Bailable Samsara", sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 3.848 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa de seguridad DAMART SEGURIDAD S.R.L. Ariel Hernán SPALTRO, DNI N° 26.648.561 y Juan Domingo AGÜERO, DNI N° 23.971.615, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad controlando el ingreso y ordenamiento de personas, vestían de civil y poseían un equipo de comunicación marca Audiovox, modelo FR 531/2 sin número de serie visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DAMART SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 1° de noviembre de 1999 mediante Resolución N° 2.453, con sede social autorizada en calle Dorrego N° 3.311 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y personal constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DAMART SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DAMART SEGURIDAD S.R.L. con sede social autorizada en calle Dorrego N° 3.311 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde el momento en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador (artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1347.
EXPEDIENTE N° 21.100-084.781/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

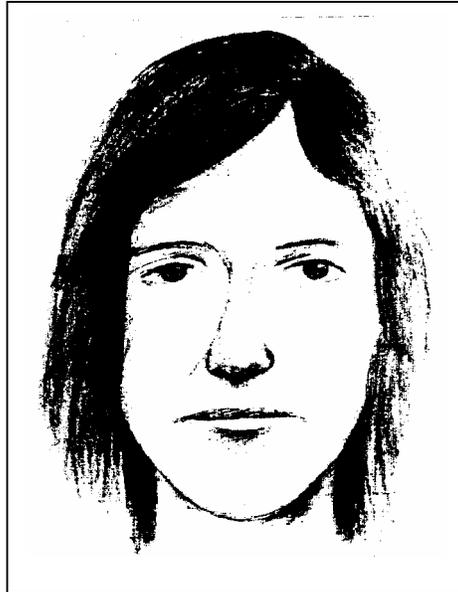
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: Femenino, como de 52 a 55 años, altura 1,50 a 1,55 mts., peso 60 a 65 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro y ojos oscuros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas, a cargo del Dr. Robatto y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Melazo, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06.03.002078.10, caratulada "HURTO – FERREYRA AMALIA ELENA DTE.". Expediente N° 21.100-030.416/10.

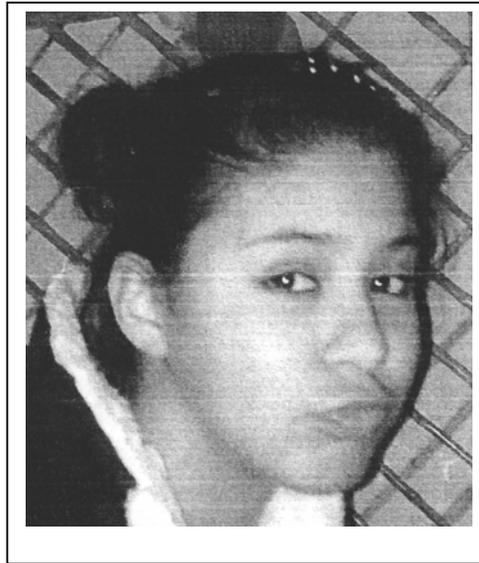


REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD


POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- FARFAN SOFÍA BELÉN: D.N.I. N° 40.134.741, de 13 años, argentina, instruida, nacida el 26/01/97 en Capital Federal, misma resulta ser de tez morena, cabello largo teñido de color cobre, crespo, con flequillo, ojos oscuros, contextura física delgada, altura aproximada 1,58 mts. Quien se ausentara el día jueves 28 de octubre a las 01.00 hs., vistiendo una campera de nylon de color negro, remera tipo chomba color azul francia, pantalón de jeans color azul, y zapatillas tipo tooper blancas con franjas violeta. Solicitarla Comisaría Distrital Noreste 1ra.- Villa Madero. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "DESERCIÓN DE HOGAR". Dte. FARFAN MARÍA LAURA. Expediente N° 21.100-025.121/10.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- OCARANZA JUAN – CEJAS WALTER: Caratulada "ROBO – ABUSO DE ARMAS Y LESIONES". Secuestro de un equino raza doradillo, el cual posee marca. Solicitarla Destacamento Laferrere Sur. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 2 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-020.872/10.

2.- GARCÍA PASCUAL ALFONSO: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua baya, cabos negros, con una cicatriz en el cuarto izquierdo, de aproximadamente cinco años de edad, con marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada de Ezeiza. Expediente N° 21.100-024.056/10.

3.- SOSA FRANCISCO: Caratulada "ABIGEATO AGRAVADO". Secuestro de un caballo zaino, macho, de aproximadamente 12 o 13 años de edad, con una mancha pequeña color blanca en la frente, se encuentra marcado "RW" a la altura de la carretilla; y una yegua alazán rojo mestiza, mediana de cinco años y medio de edad, con sus cuatro patas blancas, crines tuzadas y cola larga. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. – Villa Elisa. Intervienen U.F.I. N° 9, Juzgado de Garantías en turno y Defensoría en turno, del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-024.009/10.

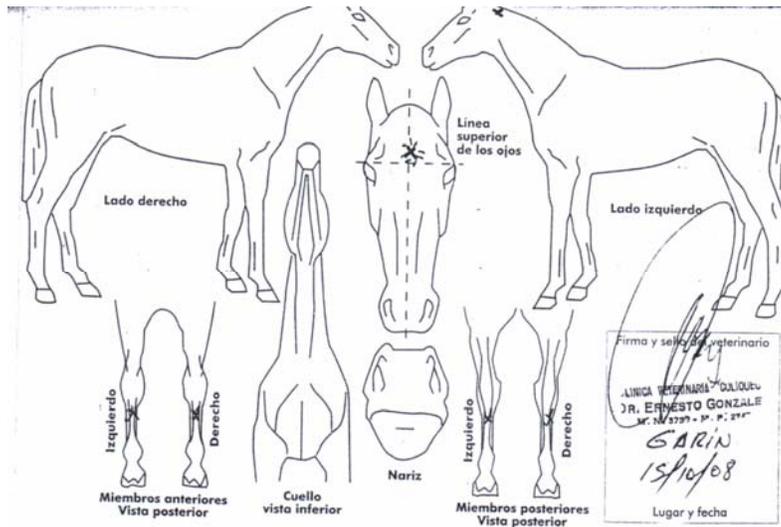
"RW"

4.- SALAS HUGO: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de tres equinos, uno tobiano colorado, con una oreja blanca y otra colorada, tuzado, cola corta, el cual posee marca en la pata trasera izquierda, una yegua gateada mestiza, la cual posee marca en el vaso; y la restante resulta ser una yegua tobiana baya, colita garrón, orejana. Solicitarla Patrulla Rural General Las Heras. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-026.686/10.

5.- OTAIZA CRISTIAN: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de cinco equinos, siendo un macho alazán orejano, posee cicatriz en el pecho sobre la paleta, un equino macho, alazán orejano, dos equinos zainos oscuros, cola corta, y una yegua alazana de polo, frente blanca, con cicatriz en la pata del lado de montar, con marca. Solicitarla Patrulla Rural General Las Heras. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-026.685/10.

LA

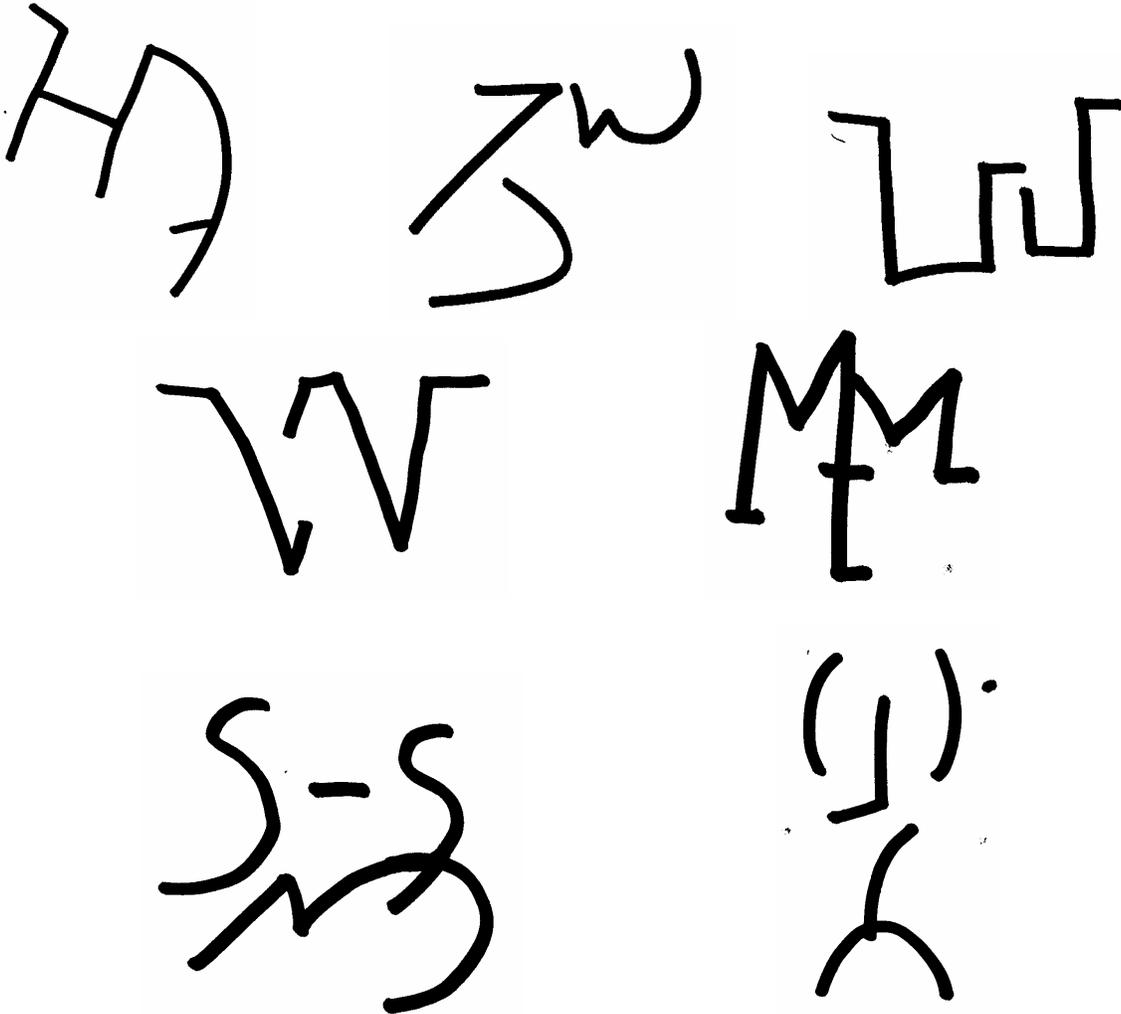
6.- ESQUIVEL CARLOS ESTEBAN: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una potranca zaina negra, de tres años de edad, con marca de una cruz en su frente. Solicitarla Comisaría Escobar 3ra. – Garín. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente N° 21.100-026.687/10.



7.- GUTIÉRREZ VÍCTOR RAÚL: I.P.P. N° 10-00-9844-10, caratulada "SECUESTRO DE EQUINO". Secuestro de yegua lobuna con marca. Ordenarla Agente Fiscal de la U.F.I. y J. N° 2 de la Fiscalía General Morón. Expediente N° 21.100-024.538/10.

LE

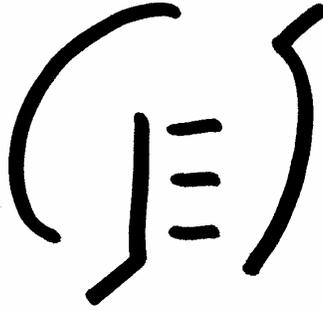
8.- NÚÑEZ PATRICIA CELINA: I.P.P. N° 05-00-025028-10, caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 62 señas de distintos caballos. Solicitarla D.D.I. La Matanza. Interviene U.F.I. Criminal N° 7 a cargo de la Dra. Roxana Castelli, del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-017.610/10.



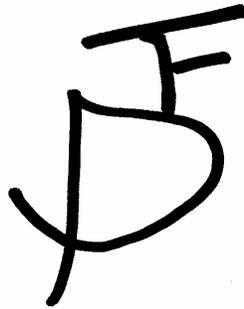
9.- ÁLVAREZ MAURO DAVID: Caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo, raza criollo, pelaje color blanco bayo, petiso, de 3 años de edad, el cual posee una marca en uno de sus muslos, con un bozal de color verde. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 2da. Virrey del Pino. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-030.415/10.



10.- MICHEL PABLO ALEJANDRO: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de vacunos, los cuales poseen marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Berlingieri del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-030.417/10.



11.- RIVAS OSMAR FRANCISCO: I.P.P. N° 06.03.001711-10, caratulada "ROBO AGRAVADO POR EMPLEO DE ARMA – RIVAS OSMAR FRANCISCO DTE.". Secuestro de un equino, el cual posee marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Berlingieri del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-030.418/10.



12.- CRISTALDO OSVALDO ANTONIO: caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho, de 3 años, raza criollo, pelaje gateado, orejano, el cual presenta mancha en la frente, lista en hocico y nariz, en el cuerpo presenta rayas de mula dorso lumbar y cerraduras en carpos y tarsos. Solicitarla Comisaría Escobar 1ra. Interviene U.F.I. y J. N° 1 de Escobar del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente N° 21.100-031.830/10.



13.- ROMERO VÍCTOR: I.P.P. N° 07-01-006420-10, caratulada "ROBO". Secuestro de un novillo pelaje aberdeen angus, marcado en el cuarto derecho. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. – C. Spegazzini. Interviene U.F.I. N° 1 de Ezeiza a cargo del Dr. Ricardo Bruzzone. Expediente N° 21.100-031.832/10.

14.- GONZÁLEZ HERNÁN: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino tostado de cuarto de milla y una yegua criolla, ambos marcados en el cuarto izquierdo. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. – C. Spegazzini. Interviene U.F.I. de Ezeiza a cargo del Dr. Carlos Hassan. Expediente N° 21.100-031.833/10.

15.- TOLEDO EVA: "S/ROBO". Secuestro de marca de equino. Solicitarla Destacamento Los Pozos - Cañuelas. Interviene U.F.I. y J. de Cañuelas. Expediente N° 21.100-031.831/10.

16.- PÉREZ CLAUDIA ALEJANDRA. "HURTO". Secuestro de dos porcinos, de color blanco y ojos azules, ambos de 25 a 30 kgs., de peso, de tres meses de vida, raza Landrace, con marca en la oreja de forma de v realizado por un corte. Solicitarla Subcomisaría Arana. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 2, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-031.834/10.

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- AGUIRRE ALEXIS: Caratulada "HALLAZGO DE EQUINO". Secuestro de una yegua alazán, de aproximadamente 18 años de edad, con marca. Solicitarla Destacamento clase B Ruta 3 - km 43.500 Virrey del Pino, Departamental La Matanza. Interviene U.F.I. N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Se deja sin efecto el Secuestro que circula en el Boletín Informativo N° 30/10, inciso 1, bajo expediente N° 21.100-017.228/10. Expediente N° 21.100-029.172/10.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- AYUNTA FERNANDO LEONEL: argentino, de 19 años de edad, soltero, domiciliado en La Porteña N° 36 de La Matanza, D.N.I. N° 46.265.385, mismo resulta ser robusto, de 1,70 mts., pelo corto negro, ojos marrones, posee retraso madurativo, cicatriz de quemadura en cuello y pecho, al momento de ausentarse vestía pantalón corto negro, camiseta deportiva celeste y zapatillas grises. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. Los Pinos. Interviene U.F.I.C.C. N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. SANDRA CRISTINA AYUNTA. Expediente N° 21.100 – 020.295/10.



2.- CRISTALDO PABLO: D.N.I. N° 20.166.512, nacido el 6 de abril de 1968, quien se ausentara en el mes de abril, de su domicilio ubicado en Río de la Plata al 4180 de la localidad de Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas. El mismo padece una discapacidad mental, resultando ser de contextura física delgada, de 1,50 mts. De estatura, tez trigueña, cabello negro lacio corto, ojos marrones oscuros y posee una joroba en la espalda. Ordenarla Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. N° 18 Descentralizada del Departamento Judicial de San Martín. I.P.P. N° 15-01-22664-10, caratulada "CRISTALDO PABLO S/DESAPARICIÓN DE PERSONA". Expediente N° 21.100 – 020.812/10.

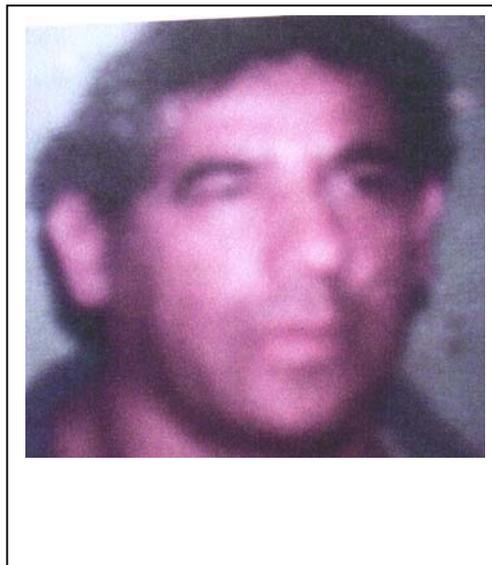


Boletín Informativo N° 32

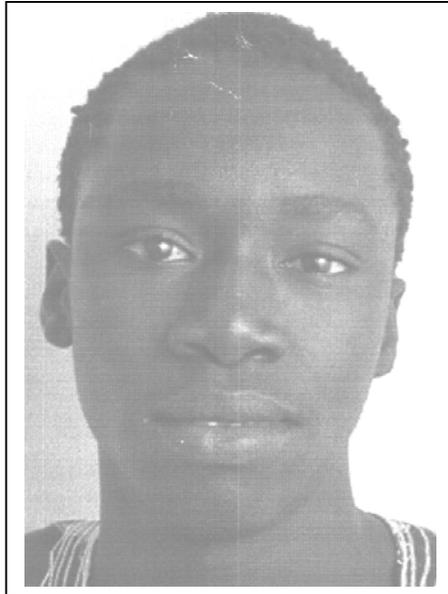
3.- BAZAN MARTÍN HORACIO: argentino, de 34 años de edad, soltero, instruido, desempleado, domiciliado en calle Esnaola N° 5383, de La Matanza, nacido el 31 de enero de 1976 en Capital Federal, hijo de Díaz María Concepción (v) y Miguel Horacio Bazan (f); mismo resulta ser de contextura delgada, 1,76 mts. de altura, cutis trigueño, pelo corto renegrido, ojos marrones oscuros, posee una cicatriz en el mentón, quien se ausentara de su casa el 19-10-10 a las 09 hs., vistiendo al momento pantalón marrón a cuadros, zapatillas color beig mistral, remera negra, pulóver de rombos rojos y amarillos, espalda verde, con una mochila color roja. Solicitarla Comisaría Distrital Noreste 3ra. – La Tablada. Interviene U.F.I. Criminal y Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. DÍAZ MARÍA CONCEPCIÓN. Expediente N° 21.100-023.986/10.



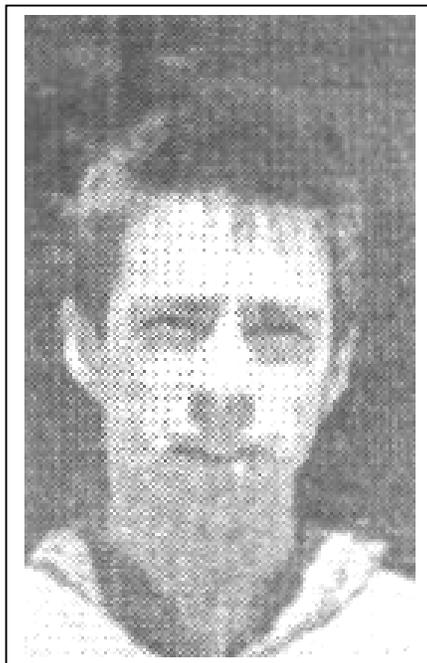
4.- GARGIULO EDUARDO FERNANDO: DNI. N° 07.677.845, de 60 años de edad, nacido el 14 de noviembre de 1948 en Capital federal, mismo resulta ser de cabello cortos canosos, delgado, de 1,70 mts. de altura, ojos oscuros, vestía al momento pantalón de jeans color azul oscuro, remera amarilla con inscripción "MIL MILLAS POR EL SIDA", una campera color azul, con ribete blanco en el cuello, manga y parte inferior (del club de Racing), una gorrita con visera con inscripción en blanco y zapatillas color beige. Mismo fue visto por última vez cuando salió de su domicilio de calle Darragueira N° 1334 de Banfield Oeste, partido de Lomas de Zamora, a bordo de su bicicleta tipo playera color verde y negra, con un carrito detrás. Solicitarla Destacamento Banfield Oeste. Interviene U.F.I. N° 15 a cargo del Dr. Shafer Sergio, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. SUSANA MABEL FERRE. Expediente N° 21.100-023.979/10.



5.- NDIAYE ABDU LAHAT: de nacionalidad senegalesa, nacido el 20 de enero de 1993, hijo de Serigne Ndiaye y de Tine Ndella, de 17 años de edad, titular del certificado de residencia precaria como solicitante de refugio N° 599.624/08, con último domicilio conocido en 24 de noviembre 428 de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Ordenarla Defensoría General de La Nación. Caratulada "NDIAYE ABDU LAHAT S/ PROTECCIÓN ESPECIAL", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 84. Expediente N° 21.100-024.052/10.



6.- DI CHIARO ALFREDO FACUNDO: argentino, de 27 años, DNI. N° 30.278.858, divorciado, desocupado, sin domicilio fijo, resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,70 mts. de altura, cabello corto oscuro, ojos negros, posee tatuaje de una Virgen en el pecho, tatuaje en su brazo derecho a la altura del hombro y tatuaje en su cintura con el nombre de "BRIAN", al momento de ausentarse vestía pantalón de jeans negro, campera color gris con varios dibujos en el pecho, remera manga corta color celeste y zapatillas a cuadritos color verde claro. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. – Los Pinos. Interviene U.F.I. Criminal y Correccional N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. PEREYRA ELVA PETRONA. Expediente N° 21.100-025.120/10.



7.- N.N.: como de 40 años, altura 1,70 mts., peso 75 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos claros. Solicitarla D.D.I. Pergamino. Interviene U.F.I. N° 4 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Pollice Karina del Departamento Judicial Pergamino. I.P.P. N° 12-00-002739-09 bajo cuerda 12-00-002924-09, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-026.684/10.

